

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 019E18222-002, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (SASI) 2022-2024" (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V. (EL PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL C. JULIO CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SECURE LABS, S.A. DE C.V. (EL PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR LOS C.C. ALBERTO VARGAS MAGAÑA Y FRANCISCO OVALLE FELIX EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES Y BOHMER STRATEGISTS, S. DE R.L. DE C.V. (EL PARTICIPANTE C) REPRESENTADA POR EL C. ISIDORO GUILLERMO HERNÁNDEZ ZAGACETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de octubre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número **019E18222-002**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E182-2022**, cuyo objeto consiste en la prestación de los Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" (**Partida 2**), con una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$18,192,658.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IV.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$45,481,645.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IV.A) conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002

- III. Con fecha 11 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO" a efecto de cambiar el domicilio fiscal y número telefónico para efectos legales de "EL PROVEEDOR" CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A).
- IV. A efecto de incrementar hasta un 14.75% (catorce punto setenta y cinco por ciento), así como el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia de los servicios prestados al día 31 de diciembre de 2024, "EL INSTITUTO" a través del Titular de la División de Seguridad Informática Física, con oficio número 09 52 17 61 5A01/2024/0465 de fecha 05 de agosto de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando el monto de los servicios, y ampliando el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2024, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- V. Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2024/0179 de fecha 07 de agosto de 2024, el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/7293 de fecha 09 de agosto de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Seguridad Informática Física.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000345497-2024, cuenta 42062493, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JULIO CRUZ GÓMEZ, C. ALBERTO VARGAS MAGAÑA, C. FRANCISCO OVALLE FELIX y C. ISIDORO GUILLERMO HERNÁNDEZ ZAGACETA** en su carácter de Representantes Legales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Novena únicamente lo referente al plazo de la prestación de los servicios de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Novena únicamente lo referente al plazo de la prestación de los servicios, a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", hasta en un 14.75% (catorce punto setenta y cinco por ciento), la vigencia y el plazo de la prestación de los servicios al día 31 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$20,876,075.56 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IV.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$52,190,187.65 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IV.A), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS	PARTIDA 2			TOTAL
	AÑO			
	2022	2023	2024	
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$5,685,205.63	\$22,740,822.50	\$23,764,159.52	\$52,190,187.65
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$2,274,082.25	\$9,096,329.00	\$9,505.663.81	\$20,876,075.56

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", ni su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002**

en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **09 de agosto de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"

**CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM
AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.**

PARTICIPANTE A

R.F.C.: CAS1211066S3

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
Activos

R.F.C. [REDACTED]

C. JULIO CRUZ GÓMEZ

Representante Legal

**POR "EL PROVEEDOR"
SECURE LABS, S.A. DE C.V.
PARTICIPANTE B
R.F.C.: SLA2001239H9**

**POR "EL PROVEEDOR"
SECURE LABS, S.A. DE C.V.
PARTICIPANTE B
R.F.C.: SLA2001239H9**

C. ALBERTO VARGAS MAGAÑA
Representante Legal

C. FRANCISCO OVALLE FELIX
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002**

**POR "EL PROVEEDOR"
BOHMER STRATEGISTS, S. DE R.L. DE C.V.
PARTICIPANTE C
R.F.C.: BST2103235Z1**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. ISIDORO GUILLERMO HERNÁNDEZ
ZAGACETA
Representante Legal**

**C. ABRAHAM GUTIÉRREZ CASTILLO
Titular de la División de Seguridad Informática
Física**

R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

RRSR/HR/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 019E18222-002, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (SASI) 2022-2024" (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E18222-002**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ACUSE
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

N° 09 52 17 61 5A01/2024/0465

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

C. Julio Cruz Gómez

Representante legal de la empresa CONSULTING ALL SERVICES
IN TELECOM AND MEDICE, S. de R.L. de C.V.

Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual 019E18222-002 y su convenio modificatorio 1, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y CONSULTING ALL SERVICES IN TELECOM AND MEDICE, S. de R.L. de C.V., SECURE LABS, S.A. DE C.V. Y BOHMER STRATEGISTS, S. DE R.L. DE C.V., en el cual su representada funge como representante común de conformidad con el convenio de participación conjunta, para la prestación de los **"Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" Partida 2**, para los ejercicios 2022-2024.

Sobre el particular y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Quinta "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico en referencia, informe a esta Coordinación a mi cargo, si existe inconveniente en realizar un segundo Convenio Modificatorio conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de incrementar el monto mínimo por una cantidad de **\$2,683,417.06** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, y el monto máximo por una cantidad de **\$6,708,542.64** (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), I.V.A. incluido, equivalente a **14.75%** del monto total adjudicado originalmente, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2024, quedando las cláusulas de la siguiente forma:

Dice:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

*El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$18,192,658.00** (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$45,481,645.01** (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.*

..."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Debe decir:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$20,876,075.06** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$52,190,187.65** (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Dice:

"CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

Debe decir:

"CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

Dice:

"NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta e CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.



Debe decir:

"NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta e CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Abraham Gutiérrez Castillo

Titular de la División de Seguridad Informática Física.
Adscrito a la DIDT

AGC/COVV/afv

Recibir oficio
Julio Cruz Gómez
05/08/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

20/08/2004
20/08/2004
20/08/2004

Asunto: Anuencia Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2024

Ing. Abraham Gutiérrez Castillo
Titular de la División de Seguridad
Informática Física
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Con relación a su oficio No. 09 52 17 61 5A01/2024/0465 referente al contrato abierto plurianual 019E18222-002 y su convenio modificatorio 1, celebrado entre Consulting All Service in Telecom and Medice S. de R.L. de C.V., Secure Labs S.A. de C.V., Bohmer Strategists, S. de R.L. de C.V., y el Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación de los "Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" (PARTIDA 2), sobre el particular le informo a usted que aceptamos el segundo convenio modificatorio conservando los mismos precios y condiciones de los servicios pactados originalmente, así como la ampliación del plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2024, hasta por un 14.75%, que corresponde a un incremento en el monto mínimo de \$2'683,417.06 y un incremento en el monto máximo de \$6'708,542.64.

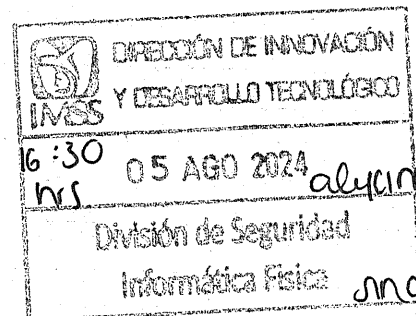
Sin más por el momento quedo de usted para cualquier observación.

ATENTAMENTE



JULIO CRUZ GÓMEZ

APODERADO LEGAL DE CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE S. DE R.L. DE C.V.
Y REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO CONOFORMADO POR CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM
AND MEDICE S. DE R.L. DE C.V., SECURE LABS, S.A. DE C.V. Y BOHMER STRATEGISTS S. DE R.L. DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of. N° 09 52 17 61 5A00/2024/0179

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio

Presente

Hago referencia al contrato número 019E18222-002 y su convenio modificatorio 1, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y CONSULTING ALL SERVICES IN TELECOM AND MEDICE, S. de R.L. de C.V., SECURE LABS, S.A. DE C.V. Y BOHMER STRATEGISTS, S. DE R.L. DE C.V., adjudicado mediante procedimiento LA-050GYR019-E182-2022, con una vigencia a partir del 05 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024, para la prestación de los "Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" Partida 2, para los ejercicios 2022-2024.

Sobre el particular, y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Quinta "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico en referencia, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un segundo convenio modificatorio, a fin de incrementar el monto mínimo por una cantidad de **\$2,683,417.06** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, y el monto máximo por una cantidad de **\$6,708,542.64** (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), I.V.A. incluido, equivalente a **14.75%** del monto total adjudicado originalmente, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, con el objeto de aportar elementos que permitan sustentar dicha solicitud, envío la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A01/2024/0465 de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual se solicitó al apoderado legal de la empresa y CONSULTING ALL SERVICES IN TELECOM AND MEDICE, S. de R.L. de C.V, representante común de la participación conjunta, su conformidad para llevar a cabo la celebración del Segundo Convenio Modificatorio.
- Copia simple del oficio de respuesta de fecha 05 de agosto de 2024 signado por el apoderado legal de la empresa CONSULTING ALL SERVICES IN TELECOM AND MEDICE, S. de R.L. de C.V., mediante el cual acepta realizar el Convenio Modificatorio.
- Copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000345497-2024.
- Justificación que ampara la solicitud de elaborar un segundo convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío un saludo.

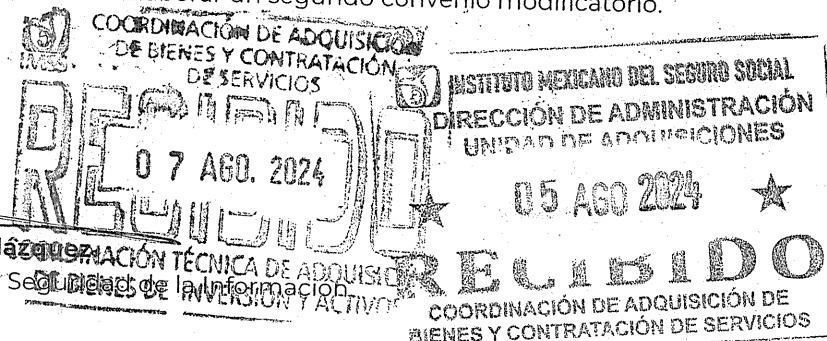
Atentamente,

Lic. Florencio Fernando González Velázquez
Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Anexos: los que se indican.

* Ccp.- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (*)
Ing. Abraham Gutiérrez Castillo. - Titular de la División de Seguridad Informática Física

(*) Las copias se entregan a través del SICCC



ANEXOS

FGV/COV/AFV

Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, 1er. piso, Col. Juárez, A.P. 06600, CDMX, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 11190 y 11191, Directo 5211 3781 www.imss.gob.mx

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

2024

Felipe Carrillo
PUERTO



REPARTIDO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y LIBERADOR
DEL MAYAB

SIN TEXTO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. 019E18222-002 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (SASI) 2022-2024" PARTIDA 2.

NOMBRE DEL PROYECTO

"Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" Partida 2.

ÁREA SOLICITANTE

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

FECHA DE ELABORACIÓN

06 de agosto de 2024.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto, autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Red Privada Virtual del IMSS y su Monitoreo, así como el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/258.P.DIDT, emitido el día 28 de agosto de 2019 por el citado Órgano de Gobierno.

I.2.- El 04 de octubre de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó al proveedor la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E182-2022.

I.3.- Con fecha 19 de octubre de 2022, se formalizó el Contrato Abierto Plurianual número 019E18222-002, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V, en participación conjunta con Secure Labs, S.A. de C.V. y Bohmer Strategists, S. de R.L de C.V., adjudicado mediante procedimiento LA-050GYR019-E182-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los relativos de su Reglamento, con un plazo para la prestación del servicio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 30 de septiembre de 2024, el cual cuenta con un monto mínimo de **\$18,192,658.00** (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **\$45,481,645.01** (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), distribuidos por ejercicio fiscal como se muestra en la siguiente tabla:

IMPORTE	2022	2023	2024	TOTAL
Mínimo (incluyendo I.V.A.)	\$2,274,082.25	\$9,096,329.00	\$6,822,246.75	\$18,192,658.00
Máximo (incluyendo I.V.A.)	\$5,685,205.63	\$22,740,822.50	\$17,055,616.88	\$45,481,645.01

I.4.- Con fecha 11 de enero de 2024 se formalizó el convenio modificatorio número 1, con el objeto de formalizar el cambio del domicilio fiscal de la empresa Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V, modificando para tales efectos la declaración **II.II**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

El alcance técnico del contrato comprende de forma primordial que se presten al Instituto los siguientes servicios:

1. Análisis de Vulnerabilidades Estático

El instituto servicios de análisis de vulnerabilidades estáticos (aseguramiento de aplicaciones) que permiten atender a la protección de vulnerabilidades nuevas o conocidas, que representen un riesgo, en lo que a seguridad de la información se refiere, en el desarrollo de aplicaciones en sus diferentes etapas de construcción.

2. Análisis de Vulnerabilidades Dinámico

El instituto requiere servicios de análisis de vulnerabilidades dinámicos que permiten atender a la protección de vulnerabilidades nuevas o conocidas, que representen un riesgo, en lo que a seguridad de la información se refiere, en todos aquellos activos de infraestructura que dan soporte a las aplicaciones y sistemas informáticos.

3. Servicios de Análisis Forense

El Instituto requiere un servicio de análisis de incidentes de seguridad para determinar y documentar a través de la integración de registros o bitácoras las evidencias o indicios de eventos y su relación en el tiempo que identifiquen cuando ocurrió, que infraestructura, servicios tecnológicos o sistema de información fueron comprometidos, como fue realizado, y quien o que, estuvo relacionado con el incidente y el impacto del evento.

4. Servicios de Pruebas de Penetración

El Instituto requiere un servicio que permita realizar un proceso sistemático para comprobar las vulnerabilidades de las aplicaciones y la infraestructura que la soportan, con el propósito de buscar huecos o fallas en la seguridad.

III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:

Razones técnicas

Actualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con los Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI), los cuales aseguran la continuidad operativa y la seguridad de la información. Estos servicios incluyen la operación, soporte y mantenimiento de la infraestructura instalada, así como la implementación y gestión de infraestructura para centros de datos y el apoyo a servicios y aplicaciones del Instituto.

Además de proteger servidores, aplicaciones y bases de datos, SASI 2022-2024 ofrece servicios especializados en seguridad de la información, abarcando tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad digital. Este enfoque integral garantiza la protección de la

información institucional y fortalece la seguridad contra amenazas, reduciendo el riesgo de incidentes mediante tecnología avanzada para monitoreo, detección, aseguramiento, contención y respuesta ante posibles ataques a la infraestructura de cómputo, sistemas y aplicaciones.

Los servicios están estructurados según niveles de servicio que facilitan desde la implementación inicial hasta la gestión continua, incluyendo operación, monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura. Esto asegura que la plataforma tecnológica del IMSS se mantenga óptimas condiciones operativas, satisfaciendo las necesidades de conectividad, comunicación, protección y control.



Además, ofrece una solución para la protección unificada que cubre la prevención de pérdida de información, la seguridad de cómputo físico y virtual, protección de correos electrónicos, herramientas de colaboración, filtrado de acceso a internet e intranet, entre otras funcionalidades. Esta solución consolidada contribuye a mantener y robustecer el esquema de seguridad del IMSS de manera eficiente.

Los servicios de seguridad de la información complementan este esquema con controles consistentes y robustos, abarcando diagnósticos, pruebas, acceso a cuentas privilegiadas, bases de datos, aplicaciones y correlación de eventos. Además, se incluyen servicios especializados en tecnologías de la información para la gestión del cambio y soporte extendido, asegurando la prestación continua y efectiva de todos los servicios de SASI 2022-2024.

Motivación

En términos del artículo 134 Constitucional, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 de su Reglamento, establecen la posibilidad de que el Instituto pueda, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales señaladas en párrafos precedentes, se sostiene la posibilidad de llevar a cabo el convenio respectivo, toda vez que, a efecto de garantizar la continuidad operativa del servicio, se requiere formalizar la ampliación en plazo y vigencia, e incremento sobre los montos del contrato abierto número 019E18222-002. Para ello, se cuenta con el consentimiento del proveedor Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V., representante designado de la proposición conjunta

Es menester precisar que el servicio que se brinda al amparo del contrato en cuestión es esencial para el Instituto, ya que actualmente la seguridad de la información es parte total para la prestación de servicios a derechohabientes y al público en general, por lo que los beneficios derivados de la contratación de los Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) se centran en asegurar la continuidad operativa, la integridad del negocio y la protección de la información del Instituto Mexicano del Seguro Social. Estos servicios fortalecen la infraestructura, las comunicaciones, y ofrecen protección y servicios especializados en seguridad de la información, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo expuesto, la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información considera conveniente y necesario llevar a cabo el convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato abierto plurianual 019E18222-002, con el objeto de realizar un incremento en el monto mínimo por una cantidad de **\$2,683,417.06** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, y en el monto máximo por una cantidad de **\$6,708,542.64** (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), I.V.A. incluido, equivalente a **14.75%** del monto total adjudicado originalmente, así como la ampliación del plazo y vigencia originalmente pactados, para que el proveedor Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con Secure Labs, S.A. de C.V. y





Bohmer Strategists, S. de R.L de C.V. continúen proporcionando los "Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" Partida 2, conservando los mismos precios y condiciones establecidas, a efecto de asegurar la continuidad operativa de los servicios de seguridad que son esenciales para el Instituto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esta Unidad Administrativa considera que la formalización del convenio modificatorio número 2 (dos) implica que se asegure al Instituto obtener, entre otras ventajas, que permanezcan fijos los precios ofertados por el proveedor adjudicado en el ejercicio 2022, evitándole a la Institución costos adicionales originados por los altos índices de inflación que se han generado de ese año a la fecha.

Por lo antes expuesto, el administrador del contrato mediante oficio número 09 52 17 61 5A01/2024/0465, de fecha 05 de agosto del presente, solicitó anuencia al proveedor para incrementar el monto originalmente pactado equivalente a un porcentaje de 14.75% del monto total adjudicado, así como ampliar el plazo y la vigencia del servicio al 31 de diciembre de 2024, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2024, el proveedor Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V., representante designado de la proposición conjunta, a través de su representante legal, el C. Julio Gómez Cruz, da su anuencia para incrementar el monto originalmente pactado, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de que se continúe con la prestación del servicio sin ser necesaria una nueva contratación y con los precios pactados en el contrato primigenio.

Por lo anterior, se determinan las siguientes modificaciones al Contrato Abierto Plurianual número 019E18222-002:

Se modifican las cláusulas siguientes:

Dice:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$18,192,658.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$45,481,645.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres).

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 5 columns: MONTOS, AÑO (2022, 2023, 2024), and TOTAL. Rows include IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA and IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA.





...

Debe decir:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$20,876,075.06** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$52,190,187.65** (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS	PARTIDA 2			TOTAL
	AÑO			
	2022	2023	2024	
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	\$5,685,205.63	\$22,740,822.50	\$23,764,159.52	\$52,190,187.65
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	\$2,274,082.25	\$9,096,329.00	\$9,505,663.81	\$20,876,075.06

...

Dice:

"CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

Debe decir:

"CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Dice:





"NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta e CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Debe decir:

"NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta e CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

IV.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio **0000345497-2024** por un importe de \$6,708,542.64 (Seis millones setecientos ocho mil quinientos cuarenta y dos 64/100 M.N).

V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en la Cláusula Quinta. - "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico 019E18222-002 y su convenio modificadorio No. 1.

VI.- CONCLUSIÓN

Se solicita la procedencia para la celebración del convenio modificadorio No. 2 al Contrato Abierto Plurianual 019E18222-002 en los términos solicitados en el presente documento, es decir, incrementar el monto mínimo por una cantidad de **\$2,683,417.06** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, y el monto máximo por una cantidad de **\$6,708,542.64** (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), I.V.A. incluido, equivalente a **14.75%** del monto total adjudicado originalmente, así como ampliar el plazo y la vigencia de la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2024.



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SEPTIEMBRE DE 2024

MANIFIESTO DEL GOBIERNO

REPUBLICANO Y DEFENSOR

DEL HAYAT



VII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró

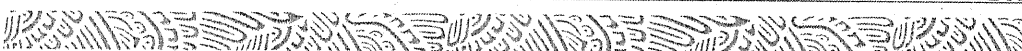
Mtra. Cynthia Osmara Verdín Villegas
Jefe de Área Nivel Central

Revisó

Ing. Abraham Gutiérrez Castillo
Titular de la División de Seguridad Informática Física

Aprobó

Lic. Florencio Fernando González Velázquez
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones
y Seguridad de la Información



IN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CMCR CM2
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/

7293

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.

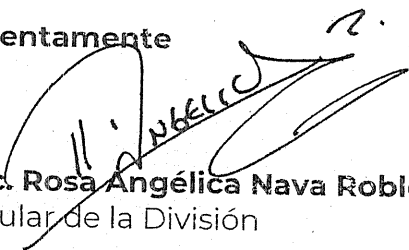
Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 17 61 5A00/2024/0179 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicita elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual 019E18222-002, formalizado con la empresa CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SECURE LABS, S.A. DE C.V. y BOHMER STRATEGISTS, S. DE R.L. DE C.V. para la prestación de los "Servicios Administrados de Seguridad Informática (SASI) 2022-2024" (Partida 2), derivado del procedimiento LA-050GYR019-E182-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado y anexos, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División



Con copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Lic. Florencio Fernando González Velázquez. - Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR



5533

SIN TEXTO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'R. ...', written over a horizontal line.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000345497-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF 1319 RECIBIDO EL 22/07/2024 SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (SASI) 2022-2024" (PARTIDA 2), PARA EL EJERCICIO 2024

Fecha Elaboración: 23/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,708,542.64
Cuenta: 42062493 Serv Int Infraestructura Compu Unidad de Información: 099001
Partida Presupuestaria SHCP: 31904 Servicios Integrales de infraestructura de cómputo Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,236.2	2,236.2	2,236.2
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,989.9	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Luz Tatiana Lopez Hualero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EN TEXTO



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum auctoritate, servanda sunt"-aún nudo los pactos, hay que cumplirlos- mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en las mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros similares autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONARDO RODRÍGUEZ

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

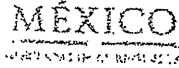
MARIA GUADALUPE ARCINEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

109 B Unión



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos pluriantuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP
5

RECEBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
29-01-15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

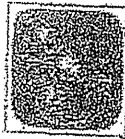
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores; no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 199,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigenté para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeb.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de éstos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del



2023
Francisco
VILLA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



0479

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

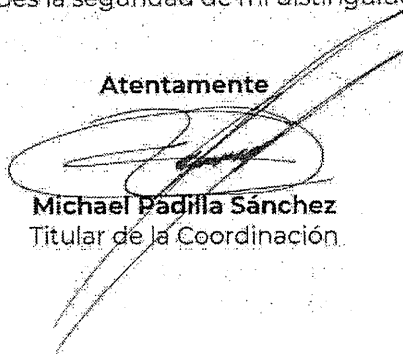
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/DMGT



2023
Francisco
VILLA